

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 3 de agosto de 2021

Caso: 44650-31-05001-2015-00070-00

Sala Audiencias Virtual

Demandantes: LOREN YISELL GAMEZ FRAGOZO Y CARMEN ALICIA SILVA MERIÑO

Apoderado: ELIANETH DAZA CASTRO

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Demandado en Solidaridad: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Apoderado: NINOSKA AHUMADA IGLESIAS

Demandado en solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

Apoderado: MARIA PAULA VARELA MORA

Demandado en solidaridad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Apoderada: MARVIC LAURA CORTES TELLEZ

LLAMADO EN GARANTIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Apoderado: LUISA FERNANDA SANCHEZ ZAMBRANO

INTERVINIENTES

Juez: RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

Demandantes: LOREN YISELL GAMEZ FRAGOZO Y CARMEN ALICIA SILVA MERIÑO

Apoderado: ELIANETH DAZA CASTRO

Apoderado MEN: NINOSKA AHUMADA IGLESIAS

Apoderado FONADE: MARIA PAULA VARELA MORA

Apoderada ICBF: MARVIC LAURA CORTES TELLEZ

Apoderado EQUIDAD: LUISA FERNANDA SANCHEZ ZAMBRANO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 5 de agosto de 2021

Fin audiencia 2:12 pm del 5 de agosto de 2021

Se deja constancia que a la presente Audiencia asistieron las demandantes y su apoderada, los apoderados sustitutos del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO y la apoderada general de la llamada en garantía. Reconocida la personería a los apoderados sustitutos e identificadas las partes, sería del caso practicar interrogatorio de parte a la demandada EDUVILIA MARIA FUENTES, pero esta no se conectó, por ello, el juzgado dio aplicación al art. 205 del C.G.P. presumiendo como ciertos los hechos 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de las demandas. Luego se procedió a practicar las pruebas, iniciando con las de las demandantes y se llamó a declarar a los testigos y se conectaron SILENE DE JESUS FRAGOZO, por el proceso de LOREN GAMEZ y LEIDYS CASTRO, quien declaró por el proceso de CARMEN ALICIA SILVA MERIÑO. Seguidamente, se continuó con las pruebas de las demandadas y se practicó interrogatorio a las demandantes por los apoderados del MEN e ICBF. No habiendo otras pruebas que practicar, se cerró el debate probatorio, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** que entre **LOREN YISELL GAMEZ FRAGOZO Y CARMEN ALICIA SILVA MERIÑO y la señora EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMUDEZ**, existieron sendos contratos de trabajo, conforme lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO:**

CONDENAR a la demandada **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ**, a cancelar a LAS DEMANDANTES, las sumas de dinero por los siguientes conceptos: **A LOREN YISELL GAMEZ FRAGOZO:** Por Cesantías **\$243.291**. b) Por Intereses de Cesantías, **\$6.082**. c) Por Primas de Servicios **\$243.291**. d) Por Vacaciones, **\$114.583**. e) Por Auxilio de transporte **\$169.500**. **A CARMEN ALICIA SILVA MERIÑO.** a) Por Cesantías **\$143.154**. b) Por Intereses de Cesantías, **\$2.481**. c) Por Primas de Servicios **\$143.154**. d) Por Vacaciones, **\$66.680**. e) Por salarios **\$1.600.334**. f) Por auxilio de transporte **\$117.520**. **DECLARAR** la ineficacia de la terminación de los contratos de trabajo y consecuentemente condenar a la demandada **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** pagar a las actoras un día de salario diario a razón de **\$36.666** para **LOREN YISELL GAMEZ**, y **\$30.775** para **CARMEN ALICIA SILVA MERIÑO**, a partir del 16 de Diciembre de 2012 hasta tanto se verifique la cancelación de los aportes por seguridad social y parafiscalidad correspondientes a los últimos meses de labores de los trabajadores, todo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO: ABSOLVER al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ICBF, a FONADE Y A LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** de todas y cada una de las pretensiones formuladas por todos los demandantes. **CUARTO:** Declarar probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva e inexistencia de la solidaridad, presentadas por los apoderados del MINISTERIO DE EDUCACION, ICBF y FONADE en todos los procesos y ausencia de responsabilidad del Fondo Financiero de proyectos de Desarrollo FONADE por los incumplimientos de las obligaciones laborales de la demandada, propuesta por la llamada en garantía. **QUINTO:** Costas a cargo de la demandada **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ**. **SEXTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de las demandantes y contra la demandada, así: para **LOREN YISELL GAMEZ ARIÑO en la suma de \$5.738.567** y para **CARMEN ALICIA SILVA MERIÑO \$4.887.639**. La Apoderada de las demandantes presentó recurso de apelación, el cual le fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

La secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ

https://etbcj-my.sharepoint.com/personal/jlctosjuan_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/Audiencia%20Tr%C3%A1mite%20y%20Juzg.%20LOREN%20GAMEZ%20FRAGOZO%20Y%20OTRAS%20vs%20EDUVILIA%20FUENTES%20Y%20OTROS-20210805_092906-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/jlctosjuan_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/Audiencia%20Tr%C3%A1mite%20y%20Juzg.%20LOREN%20GAMEZ%20FRAGOZO%20Y%20OTRAS%20vs%20EDUVILIA%20FUENTES%20Y%20OTROS-20210805_131423-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4